



Rad No. 2015-262-005119-2



2015-11-13 08:36 - Us JQUICENO
 Destino: Despacho del Secreta
 Rem/D: SECRETARÍA GENERAL
 Asunto: REMISION ACUERDO 25

Medellín, 10 de Noviembre de 2015

Rdo.: 201500581040

Doctora
DIANA CRISTINA TOBÓN LÓPEZ
 Secretaria General
 Concejo Municipal
 Medellín

Asunto: Remisión Acuerdo 25 de 2015.

Cordial saludo, Doctora Diana Cristina:

De acuerdo con las funciones asignadas a los alcaldes en el artículo 91, literal A, numeral 5 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29, Ley 1551 de 2012, en cuanto a "sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo (...)", respetuosamente le remito un ejemplar del Acuerdo Municipal No. 25 de 2015 y adicionalmente el documento técnico, el cual hace parte integral de dicho Acuerdo, para su respectivo archivo en el expediente del proyecto de acuerdo 331 de 2015.

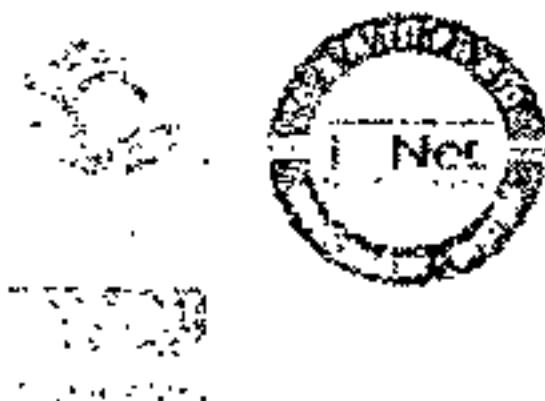
Los datos del acuerdo sancionado son:

No. DE ACUERDO	OBJETO	FECHA DE SANCIÓN
25	"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD BUCAL PARA EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN 2013-2022"	27/10/2015

Atentamente,

ANGELA MARÍA ORTEGA BERMUDEZ
 Subsecretaria de Prevención del Daño Antijurídico
 Secretaría General

Proyectó Carolina Bonilla Alzate
 Practicante de Excelencia



Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 No. 52 - 165.
 Código Postal 50015. Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
 Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



ACUERDO NÚMERO 25 DE 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA PUBLICA DE SALUD BUCAL PARA EL MUNICIPIO DE MEDELLIN 2013-2022"

Recibido de la Secretaría del Concejo Municipal, el Veintidós (22) de Octubre de Dos Mil Quince (2015) y a Despacho.


ANGELA MARIA ORTEGA BERMUDEZ
 Subsecretaria Prevención del Daño Antijurídico
 Secretaria General

REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPAL DE MEDELLÍN, (27) de Octubre de Dos Mil Quince (2015).

Sancionado,
 El Alcalde,


ANIBAL GAVIRIA CORREA

La Secretaria de Hacienda,


LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ

El Secretario de Salud,


GABRIEL JAIME GUARIN ALZATE

El Director del Departamento Administrativo de Planeación,


JORGE PEREZ JARAMILLO

El Secretario General,


JUAN GUILLERMO USME FERNANDEZ



ISO 9001:2015

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 No. 52 - 165.
 Código Postal 50015. Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44
 144

Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co Medellín -
 Colombia



Alcaldía de Medellín



CONCEJO DE MEDELLIN

Acuerdo 25 DE 2015

"Por medio del cual se adopta la Política Pública de Salud Bucal para el Municipio de Medellín 2013-2022"

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial atención a los artículos 313 y 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 100 de 1993, los artículos 71 y 91 de la Ley 136 de 1994, la Ley 715 del 2001, la Ley 1438 de 2011, la Ley 1551 de 2012, la Ley 1751 de 2015; y las Resoluciones 1841 de 2013 y 518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. *Política Pública de Salud Bucal para el Municipio de Medellín 2013 – 2022.* Adóptese la Política Pública de Salud Bucal para el Municipio de Medellín 2013 – 2022, como aquella que define, los principios, ejes y orienta las acciones para mejorar las condiciones de salud bucal de la población de Medellín en el marco del derecho fundamental a la salud.

ARTÍCULO SEGUNDO. *Objeto.* Articular los diversos actores llamados a participar de esta Política Pública de Salud Bucal para el Municipio de Medellín 2013 – 2022, con el fin de integrar diferentes respuestas sociales para la promoción, protección de la salud, la prevención y recuperación de la enfermedad. Articulación que liderará la Secretaría de Salud del Municipio de Medellín en colaboración armónica con los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), otros actores institucionales, sociales y comunitarios que intervienen en los procesos determinantes de la salud.


Carmen Zapata

Acuerdo _____

"Por medio del cual se adopta la Política Pública de Salud Bucal para el Municipio de Medellín 2013-2022"

ARTÍCULO TERCERO. Principios orientadores de la Política Pública de Salud Bucal para el Municipio de Medellín 2013 – 2022. Sin perjuicio de los principios que ordenan la salud como derecho fundamental, los principios de la Política Pública de Salud Bucal para el Municipio de Medellín 2013 – 2022 son los siguientes:

Equidad: Es la justa oportunidad de todos para alcanzar la salud y desarrollar el potencial de vida. Lo justo se refiere a aplicar el principio, a cada cual según su necesidad y de cada quien según su capacidad. Igualmente, el concepto equidad implica que todas las personas pueden alcanzar su potencial de salud con independencia de sus condiciones sociales y económicas, así como la necesidad de reducir las desventajas sociales y sus efectos innecesarios, injustos y evitables sobre la salud entre los grupos más desprotegidos.

Universalidad: Es la responsabilidad del Estado de garantizar la incorporación de toda la población con plenos derechos y deberes al sistema de salud, sin exclusiones derivadas del ámbito geográfico, social, económico y cultural, ni discriminación alguna por motivo de raza, idioma, estado de salud, orientación sexual, política y religiosa. Para hacer efectivo este principio se debe garantizar la accesibilidad, la cobertura, la oportunidad, la eficiencia, y en general la calidad de los servicios que se brindan.

Integralidad: Es el reconocimiento del ser humano como sujeto integral que requiere de acciones que respondan a esta condición y supere la lógica de la fragmentación, es decir, que integren las respuestas interdisciplinarias e intersectoriales para responder a las necesidades en salud en el ámbito individual, familiar y colectivo.

Accesibilidad: Es la garantía al acceso físico, a la información, al acceso económico o asequibilidad, a la no discriminación y a la atención oportuna y efectiva a los diferentes bienes, servicios, programas e infraestructura, que permitan el mejoramiento de la calidad de vida y el pleno goce de la salud,


Carmen Zapata



CONCEJO DE MEDELLIN

Acuerdo 25 DE 2015

"Por medio del cual se adopta la Política Pública de Salud Bucal para el Municipio de Medellín 2013-2022"

de todas y todos los habitantes del Municipio. Los principales responsables son el Estado y los actores del sistema de salud.

Disponibilidad: Es la garantía por parte del Estado de un número suficiente de bienes, programas e infraestructuras distribuidos con criterio de equidad por territorios, los cuales deben apuntar tanto a la promoción de la salud como a la prevención, atención y rehabilitación de la enfermedad. Además, de desarrollarse en condiciones sanitarias adecuadas y con personal idóneo en condiciones dignas de trabajo. Igualmente, se deben garantizar redes articuladas de todos los actores en salud, públicos y privados, para responder a las necesidades de la población e incidir en los procesos determinantes de la salud.

Aceptabilidad: Es el respeto por las particularidades individuales y colectivas que rodean y determinan el proceso salud-enfermedad, es decir, el respeto por las libertades y condiciones culturales, éticas, históricas y sociales. Lo anterior, implica que los establecimientos, bienes y servicios en salud deben respetar las normas que prescribe la ética médica y las diferencias culturales. Así como adaptarse a las necesidades relativas al ciclo vital, al género, al territorio y a la cultura.

Gestión participativa: Es el proceso de gestión de la Política Pública de Salud Bucal (PPSB) centrada en la participación organizada, activa, comprometida y consciente de los diferentes actores vinculados al proceso, en el cual expresaron iniciativas, necesidades, intereses y valores comunes para formular la PPSB. La participación de los actores permea cada una de las etapas de la Política tanto el diseño como la implementación, el seguimiento, la evaluación y el control social.

ARTÍCULO CUARTO. Ejes de la Política Pública de Salud Bucal para el Municipio de Medellín 2013 – 2022. Se asumen los siguientes ejes para la orientación de las acciones en el marco de la implementación de la Política Pública de Salud Bucal:


Carmen Zapata

Acuerdo _____

"Por medio del cual se adopta la Política Pública de Salud Bucal para el Municipio de Medellín 2013-2022"

Eje 1. Gestión y posicionamiento de la Política Pública de Salud Bucal de Medellín.

Eje 2. Reorientación del modelo de atención con enfoque familiar, comunitario y territorial.

Eje 3. Desarrollo y fortalecimiento de las capacidades de las instituciones formadoras del recurso humano y de los actores sociales y comunitarios.

Eje 4. Fortalecimiento de la vigilancia epidemiológica y de los sistemas de información.

Eje 5. Gestión del conocimiento y la investigación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los ejes se implementarán y serán evaluados de acuerdo con los objetivos y metas aprobadas por los diferentes actores comprometidos mediante acciones y alianzas estratégicas.

PARAGRAFO SEGUNDO: Téngase como parte integral del presente Acuerdo Municipal el anexo técnico "*Lineamientos de Política Pública de Salud Bucal para Medellín 2013-2022*".

ARTÍCULO QUINTO. *Transversalidad en los Planes de Desarrollo Municipal.* La presente Política Pública deberá tener una relación transversal con los Planes de Desarrollo de Medellín de las dos administraciones siguientes: Plan de Desarrollo Municipal de Medellín 2016 - 2019 y Plan de Desarrollo Municipal de Medellín 2020 - 2023; así mismo se deberán definir en el Plan Local de Salud Municipal metas, estrategias e indicadores en salud bucal, los cuales se desarrollarán en forma escalonada para los dos periodos durante los cuales se ha previsto la implementación de la presente política pública. De igual forma, se establecerán planes operativos anuales que permitan hacer evaluación y el seguimiento a la misma.


Carrner Zapata



CONCEJO DE MEDELLIN

Acuerdo 25 DE 2015

"Por medio del cual se adopta la Política Pública de Salud Bucal para el Municipio de Medellín 2013-2022"

ARTÍCULO SEXTO. Alcance y ámbito de aplicación. La Política Pública de Salud Bucal para el Municipio de Medellín 2013 – 2022, desarrollará estrategias y acciones en los diferentes ámbitos y entornos de vida cotidiana de los diversos grupos poblacionales del Municipio de Medellín.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Secretaría de Salud de Medellín definirá la metodología de articulación entre los diferentes actores responsables de la atención en salud bucal según sus competencias, para la conformación de equipos básicos de atención que incluyan odontólogo general y técnico higienista bucal y/o técnico auxiliar en salud oral, de tal manera que las acciones de salud pública y promoción y prevención en salud bucal, sean ejecutadas de manera articulada basados en el modelo de Atención Primaria en Salud (APS) con enfoque familiar, comunitario y territorial.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En coordinación con las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), con la ESE Metrosalud y las demás instituciones públicas y privadas que participen, se incorporarán las actividades individuales y colectivas que se requieran y se establecerá el acceso a los servicios de salud bucal.

PARÁGRAFO TERCERO. La Secretaría de Salud de acuerdo con sus competencias destinará recursos para el fortalecimiento de la red de atención que permitan acercar los servicios de promoción de la salud y prevención de la enfermedad bucal en los diferentes ámbitos y entornos del territorio.

PARÁGRAFO CUARTO. Se deberá gestionar la realización de convenios con las Instituciones de Educación Superior de carácter técnico, tecnológico y universitario, que estén debidamente aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional para la implementación de actividades con personal en formación y docente para la promoción, investigación, gestión del conocimiento y caracterización de la población en torno a la salud bucal.


Carmén Zapata

Acuerdo _____

"Por medio del cual se adopta la Política Pública de Salud Bucal para el Municipio de Medellín 2013-2022"

ARTÍCULO SÉPTIMO. *Objetivos.* Este Acuerdo se llevará a cabo en consonancia con la Ley Estatutaria en Salud, el Plan Decenal de Salud Pública y en general las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Sistema General de Participaciones en razón a las competencias delegadas; que permitan el desarrollo de los objetivos contemplados en los cinco Ejes de la Política Pública de Salud Bucal para el Municipio de Medellín 2013 – 2022.

ARTÍCULO OCTAVO. *Promoción de la salud bucal.* Se realizarán estrategias de información, comunicación, educación y movilización social en temas de salud bucal en los diferentes ámbitos y entornos del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO NOVENO. *Estrategias educativas para la salud bucal.* Se brindará educación para la salud bucal a las madres gestantes, primera infancia y en general a los cuidadores de niños y niñas del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO DÉCIMO. *Ejecución del Acuerdo.* Para la realización del presente Acuerdo, la Administración Municipal podrá realizar los convenios interadministrativos a que haya lugar, con la red pública de primer nivel de atención en salud del Municipio de Medellín, como la ESE Metrosalud, o bajo las modalidades de contratación que se permitan con los demás actores acorde a la normatividad vigente y según sus competencias. Lo anterior, tomando como base la estrategia de Atención Primaria en Salud en los diferentes niveles de atención.

Las acciones individuales y colectivas se articularán desde los equipos básicos de salud con las redes de atención pública y privada de primer nivel de atención en salud del municipio de Medellín.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. *Responsable.* La responsabilidad de la ejecución del presente Acuerdo estará en cabeza de la Secretaría de Salud


Carmén Zapata



CONCEJO DE MEDELLIN

Acuerdo 25 de 2015

"Por medio del cual se adopta la Política Pública de Salud Bucal para el Municipio de Medellín 2013-2022"

del Municipio de Medellín con el acompañamiento del Comité Municipal de Salud Bucal; y la acción transversal de las Secretarías de Educación, Cultura Ciudadana, Inclusión Social, Participación Ciudadana y cualquier otra que tuviere lugar en el marco de la ejecución de la presente Política.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. *Financiación.* En el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín de cada vigencia, deberán incluirse las partidas necesarias para la ejecución de lo previsto en el presente Acuerdo, todo acorde con el Plan de Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. *Reglamentación.* La Administración Municipal a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, reglamentará la Política Pública que aquí se establece y la forma en que se desarrollará en el Municipio de Medellín.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir de su publicación legal en la gaceta oficial.

Dado en Medellín a los 20 días del mes de octubre de dos mil quince (2015).

Presidente
FABIO HUMBERTO RIVERA RIVERA

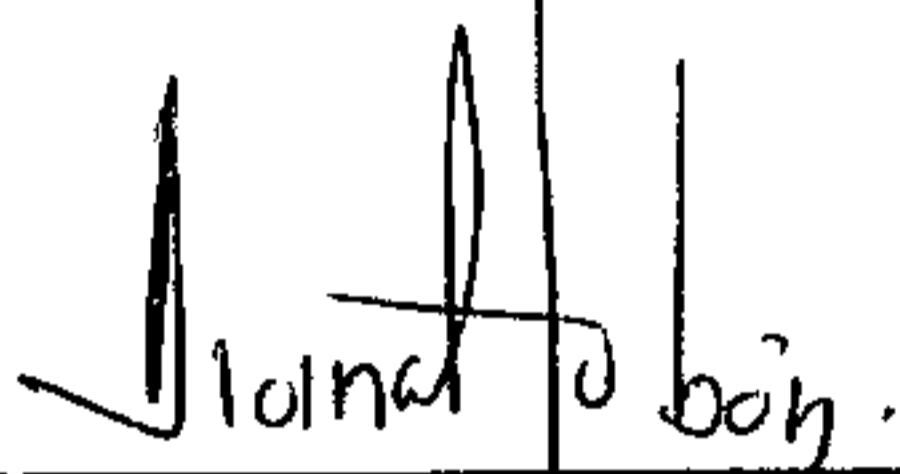
Secretaria
DIANA CRISTINA TOBÓN LÓPEZ

Carmen Zapata

Acuerdo _____

"Por medio del cual se adopta la Política Pública de Salud Bucal para el Municipio de Medellín 2013-2022"

Post scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en Acta 740.



Secretaria
DIANA CRISTINA TOBÓN LÓPEZ